



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23986.-

de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO las normas vigentes en esta Universidad en materia de incompatibilidades docentes y,

CONSIDERANDO:

Que existen convenios en vigencia con el CONICET en función de los cuales docentes de esta Universidad desarrollan tareas de investigación correspondientes a materias de interés conjunto.

Que en función de dichos convenios, algunos docentes cuentan a su vez con designaciones de diferente denominación en entidades científicas dependientes de CONICET.

Que las tareas de investigación se realizan generalmente en locales universitarios o instituciones científicas dependientes de CONICET.

Que en los casos de que se trata, los docentes, más allá de las diferentes designaciones con que cuentan, dedican en forma exclusiva todos sus esfuerzos a funciones docentes y de investigación que son de interés universitarios.

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

O R D E N A :

ARTICULO 1 .- No se considerará en situación de incompatibilidad al docente de dedicación exclusiva o semi exclusiva que desempeñe tareas' en CONICET o instituciones científicas dependientes de ese Consejo.

ARTICULO 2 .- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

////



Universidad Nacional

Expte. 21-00-23986.-

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 3 .- Comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL.-

gc

**Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**PROF. DR. HUGO C. JURI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

**7**